

4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Según consta en el artículo 82 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, existirán los siguientes órganos de coordinación docente:

- a) Equipos docentes.
- b) Áreas de competencias.
- c) Departamento de orientación.
- d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f) Tutoría.
- g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares.

4.1. EQUIPOS DOCENTES

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora y tendrán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
 - Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
 - Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación a que se refiere el artículo 85.

- Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.

Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones. Trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias clave y objetivos previstos para la etapa.

4.2. ÁREAS DE COMPETENCIAS

1. Los departamentos de coordinación didáctica, se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

- **Área sociolingüística**
- **Área científico-tecnológica.**
- **Área artística.**
- **Área de formación profesional.**

Área Artística	Área Socio-lingüística	Área Científico-tecnológica	Área de FP
Dpto. artístico	Dpto. Geografía e Historia y Humanidades Dpto. Lengua Castellana y Filosofía Dpto. de Idiomas	Dpto. de Biología y Geología Dpto. de Física y Química Dpto. Matemáticas y economía Dpto. Tecnología	Dpto. Formación Profesional Básica Dpto. Electricidad y Electrónica Dpto. Sanidad

2. Las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

a) Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.

b) Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias.

c) Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.

En cada área de competencias uno de sus miembros ejercerá las funciones de coordinación. Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las Jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

4.3. DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

1. El Departamento de orientación estará compuesto por:

- a) El profesorado que pertenece a la especialidad de orientación educativa.
- b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.
- c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los Programas de Diversificación Curricular y Ciclos Formativos de Grado Básico.
- d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

2. El departamento de orientación realizará las siguientes funciones:

a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.

c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

d) Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.

e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

4.4. DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

1. El Departamento de formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

- a) La persona que ostente la Jefatura del departamento.
- b) Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.
- c) La persona que ejerza la Jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

2. Realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria.
- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.

4.5. EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA (ETCP)

1. El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por:

- la persona titular de la Dirección, que ostentará la presidencia,

- la persona titular de la Jefatura de estudios,
- las personas titulares de las Jefaturas de los departamentos encargados de la coordinación de las áreas de competencias,
- las personas titulares de las Jefaturas de los departamentos de orientación y de formación, evaluación e innovación educativa y, en su caso, la persona titular de la Vicedirección.

2. El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.

b) Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.

c) Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.

d) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.

e) Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.

f) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular y los ciclos formativos de grado básico.

g) Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.

h) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.

4.6. TUTORÍA Y DESIGNACIÓN DE TUTORES Y TUTORAS

1. Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la Dirección del centro, a propuesta de la Jefatura de estudios, de entre el profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista. El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico

2. Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias

3. El profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.

b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarlo en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.

d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.

e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.

f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.

g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.

i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.

j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.

k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.

m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.

n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.

4.7. DEPARTAMENTOS DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA

1. La estructura de los órganos de coordinación docente debe facilitar la puesta en práctica efectiva de tareas competenciales/proyectos y las líneas de actuación pedagógica. Para ello la coordinación de las materias se hará a través de una serie de Departamentos Didácticos repartidos por ámbitos o materias. La distribución por Departamento y materia impartida será la siguiente:

- ☐ Departamento de Lengua Castellana y Literatura (LCL y Filosofía)
- ☐ Departamento de Ciencias Sociales y Humanidades (Geografía e Historia y Cultura Clásica)
- ☐ Departamento de Idiomas (Inglés y Francés)
- ☐ Departamento de Matemáticas y Economía
- ☐ Departamento de Biología y Geología
- ☐ Departamento de Física y Química
- ☐ Departamento de Tecnología
- ☐ Departamento de Arte (Dibujo, Música y Educación Física).

2. Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas asignadas al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizando, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las enseñanzas que imparte.

3. Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.

b) Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.

c) Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

d) Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.

e) Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.

f) Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior.

g) Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.

h) Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.

i) Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.

j) Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.

k) Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.

l) Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.

m) En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.

n) Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.

o) Otras: los departamentos didácticos realizará una programación anual que se recogerá en el acta del departamento con los siguientes aspectos mínimos a tratar.

4. Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su Jefatura, propuesto por la dirección de los Institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria. Desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto.

5. Sus competencias son:

a) Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.

b) Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.

c) Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.

d) Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.

e) Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.

f) Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.

g) En el caso de las Jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la Vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.

4.8. DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1. El departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.
2. Contará con una persona que ejercerá su Jefatura y desempeñará sus funciones en colaboración con la Vicedirección, en su caso, con las Jefaturas de los departamentos de coordinación didáctica, con la Junta de delegados y delegadas del alumnado, con las asociaciones del alumnado y de sus padres y madres y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

4.9. OTROS DEPARTAMENTOS

4.9.1. Departamento de Convivencia.

1. El departamento de Convivencia estará compuesto por:
 - La persona titular de la jefatura del departamento.
 - El titular de la Jefatura de Estudios o la persona de Jefatura en la que delegue.
 - Los tutores de los grupos de ESO.
 - La persona titular de la jefatura del departamento de orientación, u otro componente del departamento en el que delegue.
2. El departamento de Convivencia realizará las siguientes funciones:
 - a) Coordinar el Plan de Convivencia del Centro.
 - b) Asesorar a la Comisión de convivencia del Consejo Escolar en la propuesta de medidas para la mejora de la convivencia.
 - c) Hacer el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos convivenciales del alumnado.
 - d) Dinamizar la participación del alumnado en la vida del centro para un buen desarrollo del Plan de Convivencia.
 - e) Dinamizar la coordinación de los planes y programas, especialmente Escuela: Espacio de Paz

4.9.2. Departamento de biblioteca

1. Cuando el cupo horario lo permita el coordinador de Biblioteca Escolar será designado como Jefatura de Departamento.
2. El departamento de Biblioteca estará formado por:
 - La persona titular de la jefatura del departamento.
 - El titular de la Dirección del centro o la persona de Jefatura en la que delegue.
 - El profesorado designado como Equipo de Apoyo a la Biblioteca.

3. Según establecen las Instrucciones de 24 de julio de 2013, sobre la Organización y Funcionamiento de las Bibliotecas Escolares, las funciones de la persona responsable de la biblioteca escolar son:

a) Elaborar, en colaboración con el equipo directivo y el equipo de apoyo, el plan de trabajo de la biblioteca escolar, atendiendo al proyecto educativo del centro.

b) Realizar el tratamiento técnico de la colección.

c) Coordinar y establecer las líneas maestras y criterios de selección, actualización y adquisición de la colección, de su circulación y de su explotación en función de las necesidades del centro y atendiendo a las propuestas, peticiones del profesorado y de otros sectores de la comunidad educativa.

d) Difundir la colección, los recursos y contenidos seleccionados, creando y utilizando los productos y herramientas necesarios para darlos a conocer a la comunidad educativa.

e) Coordinar y establecer las líneas maestras y criterios de préstamo y organización de la utilización de los espacios y los tiempos.

f) Asesorar al profesorado en estrategias de fomento de la lectura y uso pedagógico de la biblioteca, así como promover actuaciones relativas al fomento de la lectura en colaboración con los departamentos o ciclos.

g) Asesorar al profesorado y promover actuaciones y programas relacionados con la formación del alumnado en habilidades de uso de la información y desarrollo de competencias informacionales.

h) Informar al claustro y al equipo técnico de coordinación pedagógica de las actuaciones de la biblioteca y canalizar sus demandas.

i) Promover y coordinar la colaboración con las familias, bibliotecas públicas, instituciones y entidades

j) Elaborar, junto al equipo de apoyo, la memoria anual de la biblioteca y coordinar las autoevaluaciones periódicas que se acometan.

4. El profesorado del equipo de apoyo a la biblioteca escolar tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar, en colaboración con la persona responsable de la biblioteca y el equipo directivo, el plan de trabajo de la biblioteca, atendiendo al proyecto educativo del centro.

b) Apoyar a la persona responsable de la biblioteca en las tareas organizativas y dinamizadoras.

c) Realizar labores de selección y gestión de recursos informativos y librarios en diversos formatos y soportes para darlos a conocer a todo el centro.

d) Atender a las personas usuarias de la biblioteca durante las horas que le hayan sido asignadas para esta función dentro de su horario individual.

4.9.3. Departamento de Transformación Digital

1. Cuando el cupo horario lo permita el coordinador de Programa de Transformación Digital Educativa será designado como Jefatura de Departamento.

2. Las funciones de la persona responsable de la TDE según establece la Resolución de 20 de septiembre, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de cooperación territorial #compdigu:edu:

a) Difundir las herramientas para la transformación digital implementadas en el sistema de información Séneca así como los Marcos de Referencia de la Competencia Digital.

b) Asesorar al profesorado del centro en la realización del Test CDD.

c) Ayudar al equipo directivo, junto con la persona responsable #CompDigEdu del centro, a realizar y analizar el diagnóstico de la competencia digital docente (CDD) y de la competencia digital del centro (CDC).

d) Colaborar, junto con el equipo directivo, en la elaboración del PAD, estableciendo las líneas de actuación del mismo.

e) Impulsar la participación del profesorado del centro en actividades de formación en competencia digital, especialmente en las modalidades de autoformación (Grupos de Trabajo y Formación en Centros).

f) Orientar y colaborar en el registro y la actualización de los recursos tecnológicos en el inventario del centro.

g) Fomentar el uso positivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

h) Difundir el uso de los Recursos Educativos Abiertos (REA) en el centro.

i) Plantear ante los órganos colegiados correspondientes las necesidades relativas al proceso TDE de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

3. Para designar a la persona coordinadora TDE, la dirección del centro tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Competencia Digital Docente, preferentemente con un nivel intermedio de competencia digital.

b) Experiencia en el uso de metodologías activas facilitadas por la tecnología.

c) Experiencia en el uso y gestión de plataformas digitales, preferentemente Moodle.

j) Capacidad de organización y dinamización.

4. La dirección de cada centro designará a un miembro del Claustro como persona responsable del #CompDigEdu cuyas funciones serán las siguientes:

a) Elaborar el Plan de Actuación Digital del centro, con la colaboración del equipo directivo y de la persona que desempeña la coordinación TDE.

b) Ayudar al equipo directivo, junto con la persona que desempeña la coordinación TDE del centro, a realizar y analizar el diagnóstico de la competencia digital docente (CDD) y de la competencia digital del centro (CDC).

c) Participar en la organización de actividades formativas acordes con las líneas establecidas en el Plan de Actuación Digital, especialmente en las modalidades de autoformación (Grupos de Trabajo y Formación en Centros) así como difundir y promocionar la participación en las actividades formativas convocadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación

Profesional y el Ministerio de Educación y Formación Profesional relacionadas con el desarrollo de la competencia digital del profesorado, tanto individual como colegiada .

d) Colaborar con la red de ATD.

e) Difundir y promocionar la participación en las actividades formativas convocadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y el Ministerio de Educación y Formación Profesional relacionadas con el desarrollo de la competencia digital del profesorado, tanto individual como colegiada.

f) Ofrecer al profesorado del centro herramientas y estrategias digitales útiles para el trabajo cooperativo que faciliten los procesos de enseñanza-aprendizaje y contribuyan a mejorar la competencia digital del alumnado.

g) Promover herramientas que optimicen la seguridad digital con el objetivo de identificar y prevenir posibles riesgos y amenazas.

h) Informar al Claustro y al Consejo Escolar, a través de los representantes del profesorado, de las acciones que se lleven a cabo en el centro respecto del Plan de Actuación Digital.

k) Registrar mensualmente en el Sistema de Información Séneca la actividad realizada para el desarrollo del programa #CompDigEdu en el centro.

5. Para designar a la persona responsable del #CompDigEdu, la dirección del centro tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) Competencia Digital Docente, preferentemente con un nivel intermedio de competencia digital(B1/B2) obtenido en el test de competencia digital docente (test CDD) implementado en el Sistema de Información Séneca.

b) Experiencia de, al menos un curso escolar, en el uso de metodologías activas facilitadas por la tecnología.

c) Experiencia de, al menos un curso escolar, en el uso y gestión de plataformas digitales, preferentemente Moodle.

l) Haber participado en actividades formativas relacionadas con el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) (al menos 20 h durante los dos últimos cursos escolares).

6. El horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación TDE se establece como sigue: En los Institutos de Educación Secundaria : Menos de 20 grupos: 3 horas de dedicación semanales. Entre 20-29 grupos: 4 horas de dedicación semanales. Con 30 grupos o más: 5 horas de dedicación semanales.

7. El horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación #CompDigEdu se establece como sigue: En los Institutos de Educación Secundaria : Menos de 20 grupos: 2 horas de dedicación semanales. Entre 20-29 grupos: 3 horas de dedicación semanales. Con 30 grupos o más: 5 horas de dedicación semanales.

4.10. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

La Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, establece que la Jefatura de estudios elaborará el plan de reuniones a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el Instituto.

La jefatura de estudios elaborará el plan de reuniones a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el instituto. Dicho plan se realizará atendiendo a los siguientes criterios pedagógicos:

➤ Estudio y análisis de los resultados procedentes tanto de los procesos de evaluación interna (Resultados académicos del alumnado, Memoria de autoevaluación,...) como externas (AGAEVE, Pruebas externas, Inspección educativa,...) así como las correspondientes propuestas de mejora.

➤ Puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad Programas de refuerzo, agrupamientos flexibles, desdobles, programas de refuerzo de aprendizajes no superados, planes específicos personalizados para el alumnado que no promoció de curso, etc.

➤ Coordinación de actividades complementarias y extraescolares.

➤ Desarrollo y seguimiento del Plan de Orientación y Acción Tutorial.

➤ Desarrollo y seguimiento del Plan de convivencia y del Plan de Igualdad del Centro

➤ Desarrollo y seguimiento de los distintos planes y programas del Centro.

➤ Desarrollo y seguimiento de programaciones.

➤ Elaboración y evaluación de materiales curriculares.

➤ Otros a determinar anualmente

Siguiendo los anteriores criterios, con carácter general se reunirán del siguiente modo a lo largo del curso:

a) Equipos docentes, al menos dos veces por trimestre

b) Áreas de competencias, quincenalmente

c) Departamento de orientación, semanalmente más las reuniones con los tutores y tutoras.

d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa, mensualmente

e) Equipo técnico de coordinación pedagógica, mensualmente

f) Tutoría, junto al equipo docente

g) Departamentos de coordinación didáctica, semanalmente.

Estas reuniones se concretarán cada curso escolar. Sin perjuicio del plan de reuniones establecido, los órganos de coordinación docente realizarán aquellas reuniones extraordinarias que sean precisas para el ejercicio de las funciones y competencias asignadas a los mismos. De todas ellas se levantarán actas de acuerdo a la periodicidad establecida y en formato electrónico que será entregado en secretario y copia en papel siguiendo la normativa vigente.

Para determinar el horario de dedicación de la coordinación, de acuerdo con la citada Orden, tendremos en cuenta que el número total de horas lectivas semanales asignadas a este Instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos o, en su caso, de los órganos de coordinación docente, según la asignación en cupo.

4.10.1. Las Jefaturas de Departamento:

Se establecen como criterio para determinar el horario de cada Jefatura el profesorado asignado de cada departamento:

2 a 3 miembros	2 horas.
> 4 miembros	3 horas

Por lo que, en función del profesorado asignado en cada curso, y del cupo asignado la siguiente asignación puede sufrir modificaciones.

DEPARTAMENTO		HORAS DEDICACIÓN
1.	Artístico	3 h
2.	Biología y Geología	2 h
3.	Física y Química	2 h
4.	Geografía e Historia y Humanidades	3 h
5.	Idiomas	3 h
6.	Lengua Castellana y Filosofía	3 h
7.	Matemáticas y economía	3 h
8.	Tecnología	2 h
9.	Formación Profesional Básica	2 h
10.	Departamento de familia profesional: Sanidad	3 h
11.	Departamento de familia profesional: Electricidad y electrónica	3 h
TOTAL COORDINACIÓN DIDÁCTICA		28 h
12.	Convivencia	3h
13.	Formación, evaluación e innovación Educativa	2 h
14.	Actividades Extraescolares	3 h
15.	Biblioteca	2 h
16.	Áreas de Competencia (4)	2 h (x área)
17.	Orientación 3 horas (incluidas en su cupo 18)	3 h
TOTAL HORAS		49 h

En caso de que el cupo horario sea inferior a dicha carga lectiva se valorarán las reducciones a aplicar según los criterios anteriormente asignados.

4.10.2. La coordinación de las áreas de competencias:

Se establece como criterio pedagógico para determinar el horario de las áreas de coordinación de 2 horas añadidas a las Jefaturas del Departamento.

4.10.3. Tutorías

□ El horario de la tutoría en los Institutos de Educación Secundaria será de tres horas a la semana de las de obligada permanencia en el centro, salvo en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria que será de cuatro horas, de las que dos de ellas serán de horario lectivo: Las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario lectivo del tutor o tutora, se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las dos horas restantes incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro se dedicarán, una hora a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

□ Los programas de diversificación curricular dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro.

□ En el caso de los ciclos formativos de grado básico de las tres horas dedicadas a las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro, una hora se dedicará a actividades con el grupo, otra a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

□ En las enseñanzas postobligatorias, de las tres horas dedicadas a las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro, una hora se dedicará a la atención personalizada del alumno y de su familia, otra a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

4.10.4. Formación Profesional Dual

Según establece la Orden de convocatoria anual, el cupo horario asignado para gestión de dual se asignará al cupo de los departamentos que desarrollen dichos proyectos. El titular de la dirección del centro docente designará, a propuesta del departamento de familia profesional, a una persona responsable de la coordinación de cada uno de los proyectos de Formación Profesional Dual, que realizará las funciones necesarias para llevar a cabo la coordinación general del proyecto de Formación Profesional Dual y la comunicación tanto con los agentes implicados como con la Administración educativa. La persona designada para la coordinación del proyecto pertenecerá al equipo docente del ciclo formativo en el que se desarrolla el proyecto.

La dirección del centro docente designará las personas que ejerzan la tutoría docente del alumnado participante en el proyecto dual, siendo responsables del seguimiento de las actividades formativas en la empresa. Asimismo, llevarán a cabo la comunicación con la persona que ejerza la tutoría laboral y las actuaciones necesarias para la realización de los procedimientos de evaluación.

El profesorado participante en proyectos de Formación Profesional Dual dispondrá de parte de su horario regular para el desarrollo de las funciones de seguimiento y coordinación del proyecto, en función del número de alumnos y alumnas y de empresas que participen en el proyecto. El seguimiento del alumnado de Formación Profesional Dual por parte del profesorado se realizará mediante un contacto con la empresa, al menos cada 15 días, del que debe quedar registro. Dicho seguimiento podrá ser telemático en el caso de realizar las actividades formativas en empresas ubicadas fuera de la provincia, comunidad autónoma o país del centro docente.

Los coordinadores de proyectos de Dual serán los responsables de:

- Elaboración, o en su caso, renovación anual del proyecto de dual.
- Subsanación de las deficiencias encontradas en la resolución provisional de proyectos.
- Formalizar los convenios de colaboración con las empresas participantes.
- Gestión de incidencias en el desarrollo del programa.
- Selección del alumnado destinatario del proyecto, en caso que no sea el 100% del mismo.
- Adecuación de las programaciones didácticas al proyecto de dual.
- Gestión económica del proyecto.

4.10.5. Planes y programas educativos

El horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de otros planes y proyectos que se desarrollan en el centro, debe tenerse en cuenta, la asignación realizada por la Orden 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación, así como la normativa que convoca cada una de los planes y programas.

En el caso de planes y programas que fomenten la convivencia positiva y/o la innovación/investigación escolar, en función del cupo horario del centro, se asignará una fracción dentro de su horario individual de obligada permanencia en el centro (lectivo o no) lectivo para la realización de estas funciones.

➤ Criterios para la designación de coordinadores de Planes y Programas

Para asignación de la coordinación de dichos planes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Formación y acreditación relacionada con el desempeño de los mismos.
- b. Compromiso e implicación para asumir para la coordinación del mismo
- c. Trayectoria anterior en el centro en el desempeño de alguna de estas funciones.
- d. Experiencia anterior como coordinador/a en el plan o proyecto.

- e. En el caso de la biblioteca escolar se designará como responsable a un docente con destino en el mismo, perteneciente al cuerpo de la función pública docente, preferentemente con formación y experiencia acreditada en organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares.
- f. En el caso del de igualdad, se designará como responsable, siempre que sea posible, a un profesor o profesora funcionario o personal laboral fijo con experiencia en coeducación.

➤ **Plan de Igualdad de Género en educación:**

De acuerdo a la Orden de 15 de mayo de 2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. Será designado por el director a propuesta de la Jefatura de estudios y oído el claustro, por un curso académico. Al coordinador se le asignará para el desempeño de su función 2 horas del horario regular de obligada permanencia en el centro, no lectivas. Este profesor, siempre que sea posible, no será designado tutor.

➤ **Coordinación del Plan de Apertura:**

De acuerdo a la ORDEN de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación, la coordinación del Plan de Apertura será designada por el director, oído el Consejo Escolar. Será preferentemente un miembro del equipo directivo, así como el personal participante, previa solicitud del interesado.

➤ **Coordinación del Plan Andaluz de Salud Laboral y P.R.L:**

Según establece la ORDEN de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, el director designará a un profesor, por un curso escolar que se podrá prorrogar por declaración expresa. Dispondrá de 3 horas de reducción no lectiva de obligado cumplimiento y tendrá la obligación de asistir a las reuniones de los órganos colegiados que establezca la normativa vigente.

➤ **Coordinación de la Biblioteca Escolar:**

De acuerdo a las Instrucciones de 24 de julio de 2013 sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos, la dirección del centro designará como responsable a un docente preferentemente con destino definitivo y que acredite experiencia y formación al respecto. Jefatura de Estudios incluirá en el horario semanal del responsable de biblioteca 3 horas dedicadas a la organización y funcionamiento de la biblioteca, que se imputará en el horario regular.

➤ **Coordinación del TDE**

Según establece la Resolución de 20 de septiembre, sobre medidas para el impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de cooperación territorial #compdgedu, la dirección del centro nombrará al coordinador TDE y al responsable #compdgedu entre los docentes del centro, preferentemente con destino definitivo, y que acredite formación y experiencia al respecto.

El horario lectivo semanal dedicado al desempeño de las funciones de coordinación #CompDigEdu se establece como sigue: En los Institutos de Educación Secundaria : Menos de 20 grupos: 2 horas de dedicación semanales. Entre 20-29 grupos: 3 horas de dedicación semanales. Con 30 grupos o más: 5 horas de dedicación semanales.

➤ **Coordinación del Plan de compensación educativa:**

De acuerdo a lo establecido en el DECRETO 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, el responsable del plan de Compensación Educativa será designado por la dirección del centro entre los docentes con destino definitivo y preferentemente un miembro del equipo directivo. Dicha coordinación no tendrá asignación horaria.

➤ **Coordinación de PROA+ Transformate**

Según establece la Resolución de 18 de noviembre 2021 de la dirección general de atención a la diversidad, participación y convivencia escolar, por la que se establece la convocatoria, organización y el funcionamiento del programa de orientación, avance y enriquecimiento educativo proa+ “transfórmate” en los centros docentes públicos de la consejería de educación y deporte de la junta de andalucía. La persona coordinador contará con 3 horas semanales fuera de su horario lectivo para el desarrollo de sus funciones.

➤ **Coordinación del Programa CIMA**

Según establece la Resolución de 3 de noviembre de 2023, sobre los programas para la innovación y mejora del aprendizaje, programa CIMA, como responsables del programa tendremos:

➤ **COORDINADOR:** Es la persona que integra y coordina las actuaciones propuestas por las personas responsables de cada ámbito de conocimiento en el Plan de Actuación anual y entre sus funciones se encuentran:

a) Elaborar el Plan de Actuación CIMA.

b) Coordinar a las personas participantes para la elaboración del diagnóstico del centro en materia de innovación educativa.

- c) Coordinar con la persona responsable de cada ámbito de conocimiento la implementación del Plan de Actuación CIMA, favoreciendo las dinámicas participativas de análisis, reflexión y acción.
- d) Registrar el Plan de Actuación CIMA en el Sistema de Información Séneca.
- e) Registrar el formulario de Evaluación Final en el Sistema de Información Séneca.
- f) Generar el Acta para la certificación del profesorado participante en el programa, según los roles desempeñados y los requisitos recogidos en el resuelto duodécimo.

La dirección del centro designará como coordinador del programa, preferentemente, un miembro del equipo directivo y para ello, en función del cupo horario, se le asignarán dos horas lectivas.

➤ **RESPONSABLE DE ÁMBITO DE CONOCIMIENTO:** Es la persona que impulsa y coordina las actuaciones de su ámbito de conocimiento y entre sus funciones se encuentran:

- a) Colaborar en el diagnóstico del centro según el ámbito de conocimiento.
- b) Proponer actuaciones para el Plan de Actuación CIMA, desde su ámbito de conocimiento.
- c) Trabajar en equipo con el resto de responsables de ámbitos de conocimiento del centro en el desarrollo del Plan de Actuación CIMA.
- d) Impulsar y proponer actuaciones para la capacitación del profesorado en su ámbito de conocimiento.
- e) Impulsar la participación en los foros temáticos y redes colaborativas habilitados a tal efecto.
- f) Colaborar en el seguimiento y la evaluación de las actuaciones en su ámbito de conocimiento, recogidas en el Plan de Actuación CIMA.

Para la selección de los responsables de ámbito, la dirección del centro tendrá en cuenta la formación y experiencia del docente que lo solicite para la línea de actuación que se proponga.

Para el desarrollo de dichas tareas, los docentes, en función de la disponibilidad del cupo horario del centro podrán disponer de una hora no lectiva, para el desarrollo de estas tareas.

➤ **Coordinación proyecto Escuela Espacio de Paz:**

Según establece la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regula la participación de los centros docentes en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz» y el procedimiento para solicitar reconocimiento como Centros Promotores de Convivencia Positiva, será nombrado por la dirección del centro entre el profesorado, preferentemente con destino definitivo en el centro. La designación se realizará para un curso escolar, sin perjuicio de que al término de dicho periodo se prorrogue para cursos sucesivos mediante declaración expresa.

➤ **Programa de acompañamiento escolar (PROA):**

Según establece la convocatoria anual del programa, existirá un profesor coordinador del programa y al personal participante lo nombra el director previa solicitud del interesado antes del 15 de septiembre.

➤ **Unidades de acompañamiento:**

Según la Resolución de 6 de julio de 2023 de la dirección general de ordenación, inclusión, participación y evaluación educativa, por la que se establece la organización y el funcionamiento del programa de unidades de acompañamiento y orientación personal y familiar en los centros docentes. El personal asignado trabajará en coordinación con el Departamento de Orientación, sin que exista coordinador para este programa.

➤ **Proyectos Erasmus+:**

En función de la convocatoria anual del programa, los departamentos de idiomas y/o familias profesionales podrán participar tanto en la solicitud de acreditaciones como en proyectos de corta duración.

En caso de ser seleccionados, la dirección del centro nombrará como responsable al profesorado que haya asumido dicho compromiso.

➤ **Más equidad**

Según establece la Resolución de 22 de septiembre de 2023 de la dirección general de ordenación, inclusión, participación y evaluación educativa, por la que se establece la convocatoria, la organización y el funcionamiento del programa más equidad. La dirección del centro designará un coordinador, preferentemente, entre los miembros del equipo directivo.

➤ **Otros Planes educativos:**

Proyectos de investigación con universidades andaluzas	Según establece las Instrucciones de 14 de febrero de 2017 de la dirección general de innovación, para la participación de centros docentes públicos en intervenciones en el ámbito de la innovación y la investigación educativa en colaboración con universidades andaluzas. La dirección del centro nombrará a un profesor/a responsable de la intervención.
Practicum Master Secundaria	Según convocatoria anual de la Delegación territorial en materia de educación para el desarrollo del Practicum Universitarios de las titulaciones de grado, Máster en formación del profesorado.

Programa ADA	<p>Según Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece el procedimiento de participación en los Programas ADA (Alumnado Ayudante Digital Andaluz) y ConRed Andalucía.</p> <p>La dirección del centro nombrará a la persona coordinadora del Programa, podrá disponer de una hora no lectiva en el horario de obligada permanencia en el centro para desarrollar las funciones de coordinación.</p>
Programa ConRed	
Programa Fénix	<p>Según Resolución de 31 de octubre de 2023 de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se establece la convocatoria, la organización y el funcionamiento del Programa de Mentoría Social 'Fénix Andalucía'.</p> <p>La dirección del centro nombrará a la persona coordinadora del Programa, podrá disponer de una hora no lectiva en el horario de obligada permanencia en el centro para desarrollar las funciones de coordinación.</p>